### *Formulario WEB – Transferencia al exterior*

### *Información en Swift*

**En caso de necesitar enviarle al Beneficiario información específica en el Swift tiene disponible el texto del campo 70**

**DETALLE DE PAGO (70) - Información que debe recibir el Beneficiario:**



### *Tratamiento Impositivo*

Se detalla a continuación el alcance impositivo de la operación que se desea cursar, teniendo presente que estos datos son de integración **OBLIGATORIA para Pago de Servicios e Intereses.** A su vez tenemos conocimiento que de no seleccionar ninguna opción, el Banco entenderá que la operación solicitada en la presente no está alcanzada, gravada o se encuentra exenta por el impuesto.

Autorizamos en forma irrevocable a debitar de las cuentas que pudiéramos tener abiertas en el Banco, sin previa comunicación, los importes que se vean obligados a retener producto del análisis a posterior de la liquidación de la operación o a abonar como consecuencia de reclamos que les efectúe la AFIP por no haber efectuado la retención que corresponda, ya sea cual fuese el concepto.

**218 - IMPUESTO A LAS GANANCIAS - RG 739/99** *(marcar y completar lo que corresponda)*

**(Integración obligatoria para Pago de Servicios e Intereses)**

1. **No Corresponde aplicar**

En cumplimiento con las normas impositivas vigentes en la República Argentina, el firmante asume la total responsabilidad en caso de cualquier impugnación por parte de los respectivos organismos fiscales.

Con carácter de Declaración Jurada, dejo/amos constancia que los fondos remitidos por ustedes según nuestra solicitud corresponden a:

, concepto no alcanzado por el impuesto a las ganancias prevista en el Título V de la Ley, por tratarse de Rentas de fuente extranjera en los términos del artículo 5° y concordantes de la citada Ley, en virtud de no provenir de bienes situados, colocados o utilizados económicamente en la República Argentina ni de cualquier acto o actividad susceptible de producir beneficios o de hechos ocurridos dentro del límite de la misma. El servicio prestado no tuvo utilización económica en el país, conforme a lo dispuesto por la RG (AFIP) 739/99 ni consistió de forma principal o accesoria en la colocación de bienes en el país. Finalmente no se verifica ninguno de los supuestos previstos en el artículo 1° de la citada RG. Nos damos por notificados que esta declaración jurada queda en poder de la entidad financiera para ser puesta a disposición de la Administración Federal de Ingresos Públicos en caso de requerirla dicho organismo. En consecuencia, la transferencia de los fondos deberá efectuarse sin retención alguna, asumiendo nosotros como ordenantes cualquier eventual impugnación que pudiera hacer la AFIP.

Declaramos bajo juramento que la presente remesa al exterior se encuentra no alcanzada / exenta por la Ley del Impuesto a las Ganancias de acuerdo a los dispuesto en la Ley/ Dto./ RG N°:  Articulo:  Inciso:  Punto: 

* 1. Con carácter de declaración jurada, dejo/amos constancia que la presente operación no ha sido transferida a través de otra entidad ni corresponde la retención prevista en el artículo incorporado a continuación del 69 de la Ley de Impuesto a las Ganancias. (*Solo para* ***I03-Utilidades y Dividendos***)

1. **Corresponde aplicar**

**2.1)** A cargo de: **Ordenante Beneficiario**

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **Base Imponible *(\*)*** | **Cód. Régimen** | **Tasa Efec. Sin Acrecent. (A Cargo del Beneficiario)**  **(1)** | **Tasa Efec. Con Acrecent. (A Cargo del Ordenante)**  **(1)** |
|  |  |  |  |

**(\*) Indicar el importe en moneda extranjera**

* + 1. **Según *Régimen aplicable a la operación. Consulte los Códigos / Alícuota / Artículo / Inciso vigentes en AFIP, accediendo a http://www.afip.gob.ar/sire/ Tabla de alícuotas SIN CDI o Tabla de alícuotas CON CDI***

**2.2)** Se aplica el Régimen de Convenios de doble imposición: **NO SI  SI, estamos Exento**

**En caso de aplicarse convenio, deberá adjuntarse certificado de residencia fiscal vigente según RG AFIP 2228.**

**2.3)** La retención ya ha sido efectuada por nosotros y a tal efecto se adjunta copia del comprobante de pago individual firmado en original

por nuestro representante y autorizado**.**

**2.4)** Adicionalmente en caso de transferencia por **PAGO DE INTERESES** (marcar el/los casillero/s correspondiente/s)

No corresponde acrecentar la renta por tratarse de intereses de financiación destinada a la industria, explotación extractiva o producción primaria (Art. 145 DR Ley Impuesto a las Ganancias)

Acreedor, entidad bancaria o financiera radicada en un país **NO** considerado de baja o nula tributación (Según listado de países en el artículo incorporado a continuación del Art. 21 DR de la Ley de Impuesto a las Ganancias).

Acreedor, entidad bancaria o financiera radicada en un país considerado de baja o nula tributación (Según listado de países en el artículo incorporado a continuación del Art. 21 DR de la Ley de Impuesto a las Ganancias), u otros sujetos del exterior.

Financiación otorgada por el proveedor del exterior de bien mueble amortizable, excepto automóviles.

**767 - IVA IMPORTACION DE SERVICIOS** *(marcar y completar lo que corresponda)*

**(Integración obligatoria para Pagos de Servicios)**

Declaramos bajo juramento que la operación se encuentra:

**NO ALCANZADA** por el impuesto.  **ALCANZADA** por el impuesto.

**1)**  Dejamos constancia que hemos ingresado el impuesto correspondiente, a tal efecto se adjunta copia del comprobante de pago individual firmado en original por nuestro representante o autorizado.

**2)**  **Base Imponible *(\*)*:**  **Alícuota %:** 

**(\*) Indicar el importe en moneda extranjera**

Nota: el monto del impuesto a cobrar/ retener por el Banco ascenderá al equivalente en pesos, a la aplicación de la alícuota sobre el monto en moneda extranjera a transferir indicado como “Base Imponible” multiplicando por el tipo de cambio que corresponda. En consecuencia, deberán proceder a cobrar/ retener el correspondiente importe en pesos, asumiendo los firmantes la total responsabilidad en caso de cualquier imputación y/o reclamo que pudieran efectuar las autoridades fiscales.

**427 – Sujetos del Exterior que realicen locaciones o prestaciones gravadas en el país. Responsables sustitutos RG 4356/2018 AFIP**

La presente operación de pago al Exterior se encuentra alcanzada por lo dispuesto en la RG 4356/2018.

El mismo tiene su origen en  bajo la alícuota % y corresponde percibir la suma de  USD. Base imponible 

Hemos efectuado la percepción nosotros y adjuntamos copia del comprobante de percepción, presentación y pago.

Solicitamos tengan a bien realizar la percepción por nosotros.

Declaro bajo Declaración Jurada que el presente pago no se encuentra alcanzado por lo dispuesto en la RG 4356/2018 AFIP.  A tal fin nos comprometemos a presentar ante vuestro requerimiento toda la documentación correspondiente que nos permite validar dicha afirmación

Manifiesto con carácter de declaración jurada que la presente operación no se encuentra alcanzada por lo dispuesto en la leyes y decretos indicados. A tal fin nos comprometemos a presentar ante vuestro requerimiento toda la documentación correspondiente que nos permite validar dicha afirmación.

**Régimen de Retención Ingresos Brutos Córdoba**

Transferencia no alcanzada por la retención de Ingresos Brutos Córdoba. Decreto 1205/15

Transferencia alcanzada por la retención de Ingresos Brutos Córdoba. Decreto 1205/15 el cual ya ha sido tributado y se aporta comprobante

de pago.

### *Términos y Condiciones*

En caso de solicitarse la anulación de la operación, el Banco abonará en pesos el equivalente en moneda extranjera al tipo de cambio comprador que rija el día en que se efectúe la devolución o de haberse canalizado como Canje o Arbitraje se efectuará la devolución en la misma moneda en que se cursó. En ambos casos se procederá de acuerdo con las disposiciones en vigencia en ese momento y una vez obtenida la conformidad de anulación del Corresponsal interviniente y el crédito en cuenta de fondos libres.

Se deja constancia que el presente documento de presentarse en forma escaneada, electrónica o digital, remitido por nosotros desde una casilla de correo electrónico de contacto habitual denunciada ante el Banco a tal fin, será considerado válido con plenos efectos jurídicos, no pudiendo en tal caso desconocer la instrucción ni operatoria indicada en el mismo. A su vez tenemos pleno conocimiento que el Banco podrá, a su exclusivo criterio solicitarnos, en cualquier momento, la remisión del original del presente documento, en soporte papel, suscripto por apoderado con facultades suficientes comprometiéndonos a su presentación en forma inmediata.

**Declaramos bajo juramento que:**

* La totalidad de mis tenencias de moneda extranjera en el país se encuentran depositadas en cuentas bancarias en entidades financieras y que:

**(De no tildar opción se considerará que no posee certificados de depósitos argentinos representativos de acciones extranjeras y/o activos externos líquidos disponibles).**

No poseo certificados de depósitos argentinos representativos de acciones extranjeras y/o activos externos líquidos disponibles al inicio del día en que se solicita el acceso al mercado y que conjuntamente tengan un valor superior al equivalente a US$ 100.000 (cien mil dólares estadounidenses).

Poseo certificados de depósitos argentinos representativos de acciones extranjeras y/o activos externos líquidos disponibles al inicio del día en que se solicita el acceso al mercado y conjuntamente su valor es de U$S . Sin embargo, no excedería el monto equivalente a U$S 100.000 al considerar que, parcial o totalmente, tales activos (marcar y completar de corresponder):

Corresponde a tenencia de Bonos para la reconstrucción de una Argentina Libre (BOPREAL) adquiridos en suscripción primaria por un monto equivalente a U$S 

Se adjunta documentación de la suscripción, detalle de la tenencia actual, Extracto de Movimientos de los últimos 180 días corridos a contar de la fecha de acceso al mercado de cambios y validación de la registración de deuda en el Padrón de Deuda Comercial por Importaciones con Proveedores del Exterior.

Corresponde a operaciones realizadas en el marco de los puntos 3.8., 3.13. y 3.14.1. a 3.14.5.

Fueron utilizados durante esta jornada para realizar pagos que hubieran tenido acceso al mercado de cambios por un monto equivalente a U$S 

Fueron transferidos a mi favor en una cuenta de corresponsalía de una entidad local autorizada a operar en cambios por un monto equivalente a U$S 

Son fondos depositados en cuentas bancarias del exterior que se originan en cobros de exportaciones de bienes y/o servicios o anticipos, prefinanciaciones o postfinanciaciones de exportaciones de bienes otorgados por no residentes, o en la enajenación de activos no financieros no producidos para los cuales no ha transcurrido el plazo de 5 días hábiles desde su percepción, por un monto equivalente a U$S 

Son fondos depositados en cuentas bancarias del exterior originadas en endeudamientos financieros con el exterior y su monto no supera el equivalente a pagar por capital e intereses en los próximos 365 días corridos, por un monto equivalente a U$S 

Son fondos depositados en cuentas bancarias del exterior que se originan en emisiones de títulos de deuda concretadas en los 120 (ciento veinte) días corridos previos y susceptibles de ser encuadradas en lo previsto en los puntos 7.11.1.5. y 7.11.1.6 del Texto Ordenando de Exterior y Cambios, por un monto equivalente a U$S 

Son fondos depositados en cuentas bancarias del exterior originados en las ventas de títulos valores con liquidación en moneda extranjera contempladas en el punto 3.16.3.6.iii) del Texto Ordenando de Exterior y Cambios, por un monto equivalente a U$S 

Dejo constancia de que mis tenencias en exceso al monto contemplado corresponden a fondos depositados en cuentas bancarias en el exterior a mi nombre que se originaron en los últimos 180 (ciento ochenta) días corridos por desembolsos en el exterior de endeudamientos financieros comprendidos en el punto 3.5. del texto ordenado sobre Exterior y Cambios recibidos a partir del 29/11/24.

* Serán considerados activos externos líquidos, entre otros: las tenencias de billetes y monedas en moneda extranjera, disponibilidades en oro amonedado o en barras de buena entrega, depósitos a la vista en entidades financieras del exterior y otras inversiones que permitan obtener disponibilidad inmediata de moneda extranjera (por ejemplo, inversiones en títulos públicos externos, fondos en cuentas de inversión en administradores de inversiones radicados en el exterior, criptoactivos, fondos en cuentas de proveedores de servicios de pago, etc.). No deben considerarse activos externos líquidos disponibles a aquellos fondos depositados en el exterior que no pudiesen ser utilizados por el cliente por tratarse de fondos de reserva o de garantía constituidos en virtud de las exigencias previstas en contratos de endeudamiento con el exterior o de fondos constituidos como garantía de operaciones con derivados concertadas en el exterior. Quedan exentos los fondos depositados en cuentas bancarias del exterior originados en las ventas de títulos valores con liquidación en moneda extranjera contempladas en el punto i al v del párrafo (\*) de la presente.
* Me comprometo a liquidar en el mercado de cambios, dentro de los 5 días hábiles de su puesta a disposición, aquellos fondos que reciba en el exterior originados en el cobro de préstamos otorgados a terceros, el cobro de un depósito a plazo o de la venta de cualquier tipo de activo, cuando el activo hubiera sido adquirido, el depósito constituido o el préstamo otorgado con posterioridad al 28.05.2020.
* Al inicio del día en que se solicita el acceso y en los últimos 90 (días) días corridos anteriores no hemos concertado (salvo excepción de la cual no se tendrá presente ante esta declaración jurada los puntos 3.16.3.1. y 3.16.3.4 del T.O.EyC las operaciones realizadas hasta el 11/04/25.) y nos comprometemos a no efectuar por los 90 (días) días corridos subsiguientes a partir de la fecha en que se solicita el acceso al mercado de cambios, de manera directa o indirecta o por cuenta y orden de terceros: i) ventas en el país de títulos valores con liquidación en moneda extranjera; ii) canjes de títulos valores emitidos por residentes por activos externos; iii) transferencias de títulos valores a entidades depositarias del exterior; iv) adquisiciones en el país de títulos valores emitidos por no residentes con liquidación en pesos; v) adquisiciones de certificados de depósitos argentinos representativos de acciones extranjeras; vi) adquisiciones de títulos valores representativos de deuda privada emitida en jurisdicción extranjera; vii) entregas de fondos en moneda local ni otros activos locales (excepto fondos en moneda extranjera depositados en entidades financieras locales) a cualquier persona humana o jurídica, residente o no residente, vinculada o no, recibiendo como contraprestación previa o posterior, de manera directa o indirecta, por sí misma o a través de una entidad vinculada, controlada o controlante, activos externos, criptoactivos o títulos valores depositados en el exterior. (\*) A los efectos de la presente declaración jurada no deberán tenerse en cuenta:

***(Marcar SOLO en caso que se de alguna de las opciones indicadas, de no haberlo hecho se entenderá que no hubo tales operaciones)***

1. las ventas de títulos valores con liquidación en moneda extranjera en el país o en el exterior cuando la totalidad de los fondos obtenidos de tales liquidaciones se haya utilizado o será utilizada dentro de los 10 días corridos a las siguientes operaciones:

**(Marca en caso de corresponder y documentar, de lo contrario se entenderá que no tuvo operaciones)**

i. Pagos a partir del vencimiento de capital o intereses de nuevos endeudamientos financieros con el exterior desembolsados a partir del 2.10.23 y que contemplen como mínimo 1 (un) año de gracia para el pago de capital;

ii. Repatriaciones del capital y rentas asociadas a las inversiones directas de no residentes recibidas a partir del 2.10.23, en la medida que la repatriación se produzca como mínimo 1 (un) año después de la concreción del aporte de capital y se haya dado cumplimiento a los mecanismos legales previstos en tales casos;

iii. Pagos a partir del vencimiento de capital o intereses de títulos de deuda emitidos a partir del 2.10.23 con registro público en el país, denominados y suscriptos en moneda extranjera, cuyos servicios sean pagaderos en el país y que contemplen como mínimo 2 (dos) años de gracia para el pago de capital;

iv. Pagos a partir del vencimiento de capital o intereses de endeudamientos financieros con el exterior que no generen desembolsos por ser refinanciaciones de capital y/o intereses de operaciones contempladas en los puntos i y iii, en la medida que las refinanciaciones no anticipen el vencimiento de la deuda original;

v. Pagos a partir del vencimiento de capital o intereses de títulos de deuda emitidos con registro público en el país, denominados en moneda extranjera y cuyos servicios sean pagaderos en el país, que no generen desembolsos por ser refinanciaciones de capital y/o intereses de operaciones contempladas en el punto iii en la medida que las refinanciaciones no anticipen el vencimiento de la deuda original.

Habiendo marcado alguna de las opciones indicadas en el bloque anterior declaramos bajo juramento que se deja constancia de que los fondos oportunamente recibidos por las operaciones detalladas en los puntos i a iii se utilizaron en su totalidad para concretar pagos en el país relacionados con la concreción de inversiones en la República Argentina.

1. las ventas con liquidación en moneda extranjera en el país o en el exterior de los Bonos para la Reconstrucción de una Argentina Libre (BOPREAL) o las transferencias de estos bonos a depositarios en el exterior, cuando sean realizados por hasta el monto adquirido en la suscripción primaria por aquellos que participaron en dicha instancia.
2. las ventas de títulos valores con liquidación en moneda extranjera en el exterior o las transferencias de títulos valores a depositarios en el exterior, **ambas concretadas a partir del 1.4.24**, cuando el valor de mercado de estas operaciones no supere a la diferencia entre el valor obtenido por la venta con liquidación en moneda extranjera en el exterior de bonos BOPREAL adquiridos en la suscripción primaria y su valor nominal, si el primero resultase menor.

* Declaro que he cumplido con lo establecido en la Com A 8085 complementaria y modificaciones. Por lo cual, he informado con la antelación necesaria las operaciones de egresos por un monto diario igual o superior al equivalente a US$ 100.000. La información al RIAO pudo haber sido realizada a través del Banco Hipotecario SA o en una entidad distinta a la vuestra, en este último caso nos obligamos a presentar ante Banco Hipotecario SA el comprobante de validación del RIAO ante BCRA.
* Infomo que no he realizado transferencias al exterior exterior por el concepto de “Ayuda Familiar” por un monto de USD200.- mensuales, ni a través del Banco Hipotecario ni mediante ninguna otra entidad.
* La recepción de la presente solicitud, del/los documentos relacionados con esta operación, sus anexos, declaraciones juradas y toda otra documentación de respaldo que se me requiera no implica aceptación para Banco Hipotecario SA de ejecutar las instrucciones de liquidación solicitadas hasta su posterior verificación y autorización. La misma, en caso de ser aceptada, quedará supeditada a que no existan impedimentos normativos que impidan o imposibiliten su ejecución y/o a que el Banco pueda efectuar la concertación de cambios del solicitante/cliente a través del Mercado Libre de Cambios (MLC), a fin de liquidar las divisas por alguna de las modalidades de pago vigentes. A su vez se efectuará sin responsabilidad del Banco por demoras de pago, errores u otras causas que se originen fuera de su control, siendo a cargo del solicitante los gastos ocasionados por consultas y/o aclaraciones que hubiera que hacer sobre los datos consignados en la misma.
* El Banco Hipotecario SA está obligado a dar cumplimiento a las disposiciones de la Ley 25.246, Resolución UIF 30-E/2017 y Circular RUNOR 1 Capitulo XXXIXX de las normas del BCRA, Normas complementarias y concordantes y demás normativa aplicable sobre Prevención de Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo, por lo que se reserva el derecho de solicitar al cliente cualquier información adicional que resulte necesaria al cumplimiento de las citadas disposiciones.
* La información consignada en esta solicitud y en los anexos y adjuntos es exacta y fiel expresión de la verdad, que los fondos provienen de actividades lícitas, y que esta declaración ha sido confeccionada sin omitir ni falsear dato alguno que deba contener a todos los efectos y, en particular, en los términos previstos en materia de prevención de lavado de dinero como en el Régimen Penal Cambiario del cual tengo pleno conocimiento de sus normas y sanciones por toda falsa declaración efectuada que estuvieran relacionadas con operaciones que involucren el lavado de dinero y/o acto u omisión que infrinja la normativa cambiaria vigente.
* Los datos consignados son correctos y completos y que no estamos alcanzados por impedimentos o inhabilitaciones de ninguna naturaleza para realizar la presente transacción, liberando a ese Banco de toda responsabilidad por las demoras u obstáculos que pudieran presentarse para el perfeccionamiento de esta operación ya sea por errores o insuficiencias en los datos proporcionados o por otras causas que nos sean imputables.
* La operación solicitada no ha sido canalizada ni se cursará a través de ningún otro medio o por otra entidad financiera, encontrándose la misma registrada y pendiente en nuestros libros.
* Dejo expresa constancia que el presente documento y/o anexos fue impreso directamente del archivo suministrado por el Banco sin haber sido posteriormente modificado en su contenido, tamaño y/o formato.
* El Solicitante acepta, que transcurridos 45 días corridos contados desde la fecha de emisión de este formulario, sin que la operación solicitada en la presente haya sido liquidada, por cualquier motivo que fuere, el Banco puede proceder a la destrucción de la Solicitud, a través de los medios que el mismo considere adecuados a ese fin, conjuntamente con las copias de la documentación complementaria que el Solicitante haya anexado a la misma.
* Tenemos pleno conocimiento de lo establecido por el Banco Central de la República Argentina (BCRA) mediante la Com. A 6844 con todas sus relaciones complementarias y modificativas.

* Tenemos pleno conocimiento de lo establecido por el Banco Central de la República Argentina (BCRA) mediante la Com. A 6770 con todas sus relaciones complementarias y modificativas y que con la presente operación no superamos los límites establecidos en dicha norma para la constitución de activos externos, ayuda familiar y para la constitución de todo tipo de garantías vinculadas a la concertación de operaciones de derivados.
* Conocemos los plazos máximos establecidos por la Com. A 6770 sus modificativas y complementarias en relación a las operaciones de Cobro de Exportaciones de Bienes y Servicios y de Pago de Importaciones. Además nos comprometemos a presentar DDJJ y/o documentación adicional que se nos requiera para dar cumplimiento a lo establecido por las normas en vigor.
* En caso que hayamos instruido que esta operación se procese desde cuentas locales en moneda extranjera, declaro bajo juramento que los mismos fueron formados de acuerdo a la normativa cambiaria vigente en el momento de su constitución con acceso al mercado local de cambios para la adquisición de fondos de libre disponibilidad / compra de activo externo o con otros orígenes acordes a la normativa legal aplicable.
* Nos comprometemos ante cualquier requerimiento cuando así lo dispongan a la presentación del respaldo documental necesario que sustente el egreso de divisas sea cual fuese el concepto como así también de toda otra documentación adicional que se me requiera relacionada con la operación en curso.
* Autorizamos a reportar, en caso que corresponda, esta operación ante BCRA, AFIP o todo otro organismo competente y poner a disposición información relacionada con la misma en caso que estos así lo requieran. Además nos comprometemos a presentar DDJJ y/o documentación adicional que se nos requiera para dar cumplimiento a las normas dictadas por dicho organismo alcanzadas en esta operación.
* Autorizamos a en forma irrevocable para que en caso de que la reglamentación de la ley de Solidaridad Social y Reactivación Productiva (N° 27.541) así lo disponga, se debite de cualquiera de nuestras cuentas actuales y futuras radicadas en la entidad el impuesto creado por dicha norma.
* Declaramos conocer y aceptar que en caso que la moneda de la operación sea distinta a la moneda en la cual está denominada la cuenta, el monto a acreditar se determinará considerando el tipo de cambio y/o pase de mercado vigente en el día de la liquidación.
* Declaramos conocer y aceptar el Tarifario de Comercio Exterior y autorizamos a efectuar todo crédito o débito relacionado con esta operación deduciendo vuestras comisiones, cargos e impuestos que correspondan de nuestras cuentas abiertas y vigentes en la entidad (aún en descubierto).Tomamos conocimiento y aceptamos que el banco podrá compensar de cualquiera de nuestras cuentas actuales y futuras radicadas en la entidad, impuestos omitidos, intereses resarcitorio, multas y costos en el que pudiera incurrir en acciones defensivas ante el fisco relacionadas con esta operación.
* Autorizamos a informar la operación ante el BCRA en caso de verificarse un incumplimiento a lo dispuesto por las normas en vigor en materia cambiaria que encuadran la misma.
* De ser necesario y ante requerimiento del Banco Hipotecario SA o BCRA me comprometo a presentar nuevamente toda la documentación que se me requiera relacionada a esta operación en caso que surjan discrepancias entre la liquidación practicada y la documentación presentada.
* En caso que surjan discrepancias entre la liquidación practicada y la documentación presentada, aceptamos los ajustes correspondientes haciéndonos cargo de las diferencias de cambio y/o comisiones que puedan surgir producto de las anulaciones en el Mercado Libre de Cambios o de rectificaciones al código de concepto utilizado en la liquidación.

Lugar y fecha \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
|  |  |  |
| FIRMA ( 1 ) | NOMBRE/S Y APELLIDO/S COMPLETOS (SIN ABREVIATURAS NI INICIALES)  (Titular / Representante Legal / Apoderado (3) / Tutor / Curador) (2) | DOCUMENTO: TIPO Y Nº |

(1) Carácter Invocado (2)Tachar lo que no corresponda (3)Cuando se trate de apoderado, el poder debe contemplar facultades suficientes para realizar las operaciones y estar vigente a la fecha en que se suscriba la presente declaración (se presentará original o copia legalizada y fotocopia para el legajo del cliente).

**DATOS INTERNOS (USO EXCLUSIVO DEL BHSA)**

Revisión: (Firma y Aclaración del funcionario BHSA)

………………………………................................................

La revisión incluye la evaluación y controles sobre prevención de lavado de dinero conforme normas y política “Conozca a su Cliente” vigentes en la Entidad y verificación de haberse completado íntegramente el presente formulario.